



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 115 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 14 de junio del 2021

VISTOS: Informe N° 87-2021/GRP-402000-402100 de fecha 04 de junio de 2021, el Proveído de fecha 03 de junio de 2021, insertados al Informe N° 101-2021/GRP-402400, de fecha 03 de junio de 2021, Informe N°062-2021/GRP-402000-402410, de fecha 02 de junio de 2021, el Memorándum N°074-2021/GRP-402400, de fecha 21 de abril de 2021, Resolución Gerencial Subregional N°185-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial Subregional N°185-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, de fecha 11 de diciembre de 2020, en su artículo Primero APROBAR el Expediente Técnico Actualizado del proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego, del Canal Santa Ana 6 Localidades del distrito de San Miguel de El Faique - Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura”, Código Único de Inversiones 2416213; con un presupuesto que asciende a S/. 5’598,445.50 (Cinco Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 50/100 Soles), incluye IGV, con precios vigentes al mes de noviembre de 2020, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución de Administración Presupuestaria Indirecta, y Sistema de Contratación: A Precios Unitarios, (...);

Que, mediante **Memorándum N°74-2021/GRP-402400**, de fecha 21 de abril de 2021, del Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Cesar Adrián Purizaca Cabrera) al Jefe de la Oficina Sub Regional de Programación, Presupuesto e Informática (Econ. José Alfredo Bruno Facundo) solicitando Certificación Presupuestal para la Ejecución y Supervisión de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego, del Canal Santa Ana 6 Localidades del distrito de San Miguel de El Faique - Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura”, según el detalle: Ítem I ejecución de obra por un monto de S/5 361 023,12 (Cinco Millones Trescientos Sesenta y un Mil Veintitres con 12/100 Soles), Ítem II Supervisión y Liquidación S/. 220,422.38 (Doscientos Veinte Mil Cuatrocientos Veintidós con 38/100 Soles), haciendo un total de ejecución presupuestario de S/. 5’581,445.50 (Cinco Millones Quinientos Ochenta y un Mil Cuatrocientos Cuarenta y cinco con 50/100 Soles);

Que, mediante **Informe N°062-2021/GRP-402000-402410**, de fecha 02 de junio 2021 del Sub Director de la División de Estudios (Ing. Sergio Rodil Tineo Huancas) al Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Cesar Adrián Purizaca Cabrera), comunica en sus conclusiones que con la evaluación, aprobación de consistencia técnica y registro respectivo del PIP denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL SANTA ANA 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA”, con Código Único de Inversión 2416213, por un monto de S/. 5’826,583.82 (Cinco Millones Ochocientos Veintiséis Mil Quinientos Ochenta y Tres con 82/100 Soles), que conlleva a una variación del monto de inversión total de S/. 5’257,061.22 a S/. 5’826,583.82, con que fue declarado viable el PIP; representando un incremento de 9.77%, para su posterior aprobación vía Resolución Gerencial. Asimismo, señala que la ejecución del precitado proyecto tendrá lugar dentro de los alcances que le fue otorgado su viabilidad y en tanto el Gobierno Regional de Piura, disponga de la totalidad de los recursos presupuestales que aseguren su financiamiento.

1.- Que habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en los numerales 24.3, 24.4 y 27.0 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, SOLICITO a su despacho se disponga el trámite para la Rectificación de la Resolución de aprobación del Expediente Técnico de Obra del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL SANTA ANA 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA”, cuyo presupuesto asciende a S/.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 115 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 14 de junio del 2021

5'826,583.82 (Cinco Millones Ochocientos Veintiséis Mil Quinientos Ochenta y Tres con 82/100 Soles), a precios del mes de noviembre del 2020, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de costos unitarios; cuya estructura de gasto se detalla en los antecedentes de Proyecto, (...)Manifestando también, que se ha tenido en cuenta el PROCESO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN determinado en la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; en su artículo 24° determina el Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión y en el numeral 24.3 y el numeral 24.4 los mismos que se han cumplido por el área usuaria y concordante con el artículo 27 de la misma directiva que también lo han cumplido, dejando el expediente técnico listo para su rectificación.

Que, mediante **Informe N°101-2021/GRP-402400**, de fecha 03 de junio de 2021 del Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Cesar Adrián Purizaca Cabrera), a Gerente Subregional Morropón – Huancabamba (Ing. Ibrain Adriano Holguín Rivera), donde solicita Rectificación de Resolución de Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego del Canal Santa Ana 6 Localidades del Distrito de San Miguel de, el Faique - Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura”, con Código Único 2416213, por un monto de S/. 5'826,583.82 (Cinco Millones Ochocientos Veintiséis Mil Quinientos Ochenta y Tres con 82/100 Soles), que conlleva a una variación del monto de inversión total de S/ 5'257,061.22 a S/ 5'826,583.82, con que fue declarado viable el PIP; representando un incremento de 9.77%, para su posterior aprobación vía Resolución Gerencial. Según el siguiente detalle:

ITEM	META	DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO	TOTAL S/.
01	Sub Meta 1	Ejecución de Obra	5'153,540.31
01	Sub Meta 2	Mitigación Ambiental	80,700.00
01	Sub Meta 3	Plan COVID – 19	36,160.00
01	Sub Meta 4	Supervisión	205,422.38
01	Sub Meta 5	Capacitación	90,622.81
01	Sub Meta 6	Liquidación y Cierre de Proyecto	15,000.00
01	Sub Meta 7	Elaboración de Expediente Técnico	228,138.32
01	Sub Meta 8	Actualización de Expediente Técnico	17,000.00
Total del ejercicio presupuestario			5'826,583.82

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N°1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N°1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

Que, en el marco normativo del artículo 17°, numeral 17.7, del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, establece que, “Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones”; y el numeral 17.8 determina “Las modificaciones





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 115 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 14 de junio del 2021

que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que la Directiva N° 001-2019-Ef/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el artículo 33°. Preve: **33.1** La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2** Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. **33.3** Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N°003-2011-EF/68.01 en su artículo 27° determina las modificaciones de un PIP durante la fase de inversión. 27.1 Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: **a.** Trátarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

Que, Mediante, **Informe N° 087-2021/GRP-402000-402100** de fecha 04 de junio de 2021, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que es oportuno proyectar el acto resolutivo que apruebe la rectificación del artículo primero de la Resolución Gerencial Subregional N°185-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, debido a las modificaciones no sustanciales y actualización de costo realizados en el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego del Canal Santa Ana 6 Localidades del Distrito de San Miguel de, el Faique - Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura", con Código Único 2416213, por un monto de S/. 5'826,583.82 (Cinco Millones Ochocientos Veintiséis Mil Quinientos Ochenta y Tres con 82/100 Soles), que conlleva a una variación del monto de inversión total de S/ 5'257,061.22 a S/ 5'826,583.82, con que fue declarado viable el PIP; representando un incremento de 9.77%, el mismo que fue sustentado en base a los argumentos técnicos y legales expuestos.

Que, al respecto el Art. 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), establece lo siguiente:

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 115 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 14 de junio del 2021

En tal sentido corresponde rectificar la Resolución Gerencial Sub Regional N°185-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 11 de diciembre de 2020;

Que, asimismo es necesario precisar que el error material materia de rectificación, no alterará de manera sustancial el sentido de la resolución, ni la decisión administrativa; razón por la cual resulta procedente la rectificación de oficio de la aludida resolución;

Que, asimismo, el artículo 17 del citado cuerpo normativo, regula lo concerniente a la eficacia anticipada, cuyo tenor prescribe: "Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, en cumplimiento a la Resolución Ejecutiva Regional N°100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N°010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI denominada "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura" que en el Anexo "K" se han delegado, entre otros procedimientos administrativos el de Término de la Carrera Pública a esta Gerencia Sub Regional;

De conformidad con las Visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Subregional Morropón – Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero de 2020;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria; y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR, el artículo Primero de la Resolución Gerencial Subregional N°185-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 11 de diciembre de 2020, debido a las modificaciones no sustanciales y actualización de costo realizados en el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego del Canal Santa Ana 6 Localidades del Distrito de San Miguel de, el Faique - Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura", con Código Único 2416213 por un monto de S/. 5'826 583,82 (Cinco Millones Ochocientos Veintiséis Mil Quinientos Ochenta y Tres con 82/100 Soles), que conlleva a una variación del monto de inversión total de S/ 5'257,061.22 a S/ 5'826,583.82, con que fue declarado viable el PIP; representando un incremento de 9.77%. Cuyo detalle de gasto de elaboración del expediente técnico y ejecución del mencionado proyecto se especifican a continuación:





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 115 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 14 de junio del 2021

ITEM	META	DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO	TOTAL S/.
01	Sub Meta 1	Ejecución de Obra	5'153,540.31
01	Sub Meta 2	Mitigación Ambiental	80,700.00
01	Sub Meta 3	Plan COVID – 19	36,160.00
01	Sub Meta 4	Supervisión	205,422.38
01	Sub Meta 5	Capacitación	90,622.81
01	Sub Meta 6	Liquidación y Cierre de Proyecto	15,000.00
01	Sub Meta 7	Elaboración de Expediente Técnico	228,138.32
01	Sub Meta 8	Actualización de Expediente Técnico	17,000.00
		Total del ejercicio presupuestario	5'826,583.82

ARTICULO SEGUNDO. – Dejar, subsistente e inalterable los demás extremos de la Resolución Gerencial Subregional N°185-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 11 de diciembre de 2020.

ARTICULO TERCERO. -HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub División de Estudios, División de Obras, Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto e Informática, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnología de la Información –OTI del Gobierno Regional de Piura, y demás estamentos de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba, Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL

